

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0660

MAT: APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA"

TEMUCO, 21 AGO. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto del año 2018; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 98 de 10 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución en trámite de nombramiento de Director Regional de La Araucanía; la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

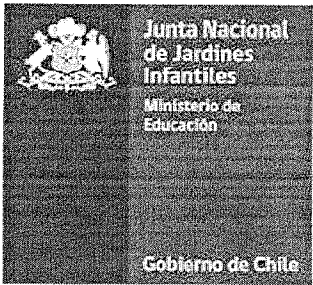
1º Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-19-LQ18, se publicó el llamado a contratar la **"SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA"** según da cuenta Resolución Exenta N°015/491 de fecha 11 de Julio de 2018.

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/637 de fecha 10 de Agosto de 2018, se adjudica la adquisición **"SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA"** al Proveedor **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA** en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 16 de Agosto de 2018, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**.

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.



RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de “SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”, suscrito entre JUNJI y CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA con fecha 16 de Agosto de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:

“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

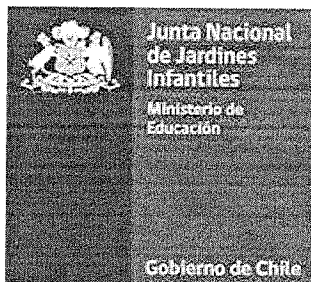
“CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA”

En la ciudad de Temuco, a 16 de Agosto de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Director Regional Sr. JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL, Cédula de Identidad N° 8.338.250-3 ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA, RUT: 76.297.616-1, representada por Don JULIO CÉSAR HERMOSILLA ARRIAGADA RUN: 13.482.441-7, con domicilio en Claro Solar N° 599 Oficina N°3, en adelante “el proveedor” o “contratista” se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre “SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-19-LQ18, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para las “SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”, y a través de Resolución Exenta N°015/637 de fecha 10 de Agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA respecto al servicio de mantención y reparación en las siguientes zonas:

Zona	Comunas	Jardín Infantil	Dirección
4	Padre Las Casas	Rukaukantun	Los Hualles N° 3501 Villa el Bosque
		Kimpelu	Aillacara N° 1355 Población los Caciques
		Mawun	Mawun N° 226, Villa Pulmahue XII
		Los Hualles	Los Hualles N° 494, Villa Pulmahue

		We-Kimen	Esp. P-320 Rapa Maquehue
		We Rayen - Magisterio	Esc. P- 448 V. De Guadalupe
		We Rayen Dehuepille	Escuela San Vicente Camino Huichahue
		Emanuel	Escuela Particular 416 KM. 20 Maquehue Zanja
		Parque Pulmahue	Los Queltehues esq. Las Avutardas
	Vilcún	Las Araucarias	Las Araucarias S/N
		Rayen	Esc. Municipal Collin Alto
	Temuco	Pinocho	Calpucura s/n Pob. Santa Rosa
		Capullito	Rio Teno s/n Pob. Abraham Lincoln
		Los Picapiedras	Catrihuala N° 0410 Pob. santa rosa
		Las Abejitas	Tegualda N° 01680 Pob. La Rivera
		La Gotita	Isquinia N° 0900- Villa los Condores
		Chinkowe	Calle Moreno N° 0435 - Pueblo Nuevo
		Lucerito	Venecia N° 1890 - Población Amanecer
		Las Estrellitas	Cornelio Saavedra Esq. Boroa S-N Villa Pomona
		Trencito	Luis Cornejo- S/N.
		Aprendiendo a Vivir	Catrihuala 0633 Santa Rosa
		Kokiyen	Sede Social Camino Chol- Chol
		Joyas Preciosas	Villa Eden sitio 9 Villa los Conquistadores
		Relmu	Sector Raluncoyan
		Nueva Generación	Nazareth N° 02250
		Caupolican	Trabunco N° 0213
		Recabarren	Manuel Recabarren N° 1611
		Los Castaños	Las Perdices N° 507
		Coralito Labranza	1 Norte N° 045, Labranza
		Costanera II	Valle Perdido N° 04360
		Portal San Francisco,	Calle Ayelen N° 04274
		Don Joaquín	Calle Isla Chiloe N° 03010



SEGUNDO: Se deja constancia, que el Sr. **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Director Regional de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, RUT N° **76.473.871-3**, adjudicatario de la publicación de **“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”**, para cuyo efecto “el proveedor” se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y Presupuestos (Anexo N°05).

TERCERO: “El proveedor” se compromete a ejecutar el servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZO: La vigencia del contrato será desde la suscripción, sin perjuicio de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta agotarse los recursos disponibles.

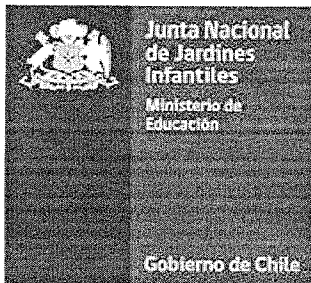
El plazo de ejecución de las obras según oferta establecida en el portal, será la siguiente:

- **Solución Urgencia:** plazo máximo de respuesta será de 2 hrs. desde la emisión de la Orden de trabajo.
- **Solución Rápida:** plazo máximo de respuesta será de 1 día, desde la emisión de la Orden de trabajo.
- **Solución preventiva:** plazo máximo de respuesta será de 10 días, desde la emisión de la Orden de trabajo.
- **Solución mayor:** plazo máximo de respuesta lo indicará el ITO, desde la emisión de la Orden de trabajo.

QUINTO: EL PAGO

La ejecución de las obras se pagaran mediante estados de pagos mensuales, según las Ordenes de Trabajo (OT) emitidas al oferente adjudicado, previa recepción de los trabajos sin observaciones por parte de la Unidad de Infraestructura JUNJI, según acta de Recepción conforme emitida por el ITO, previa emisión de la Orden de Compra del contrato y contra presentación de la factura correspondiente.

- a. Aprobado el estado de pago respectivo por el inspector técnico de obra, la Junta Nacional de Jardines infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.
- b. El contratista presentará para el estado de pago la factura que ingresará en la Oficina de Partes correspondiente. Las facturas electrónicas deberán ser ingresadas a través de correo electrónico oficina_partesix@junjired.cl, el certificado de Recepción de Obra y los antecedentes que se requieran por cada evento.
- c. En los casos de Solución Mayor será obligatorio la entrega del Formulario 30 de la Dirección del Trabajo, para las demás Soluciones quedará a criterio del ITO si es necesario solicitar mencionado Formulario.



SEXTO: INSPECCION DE OBRAS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

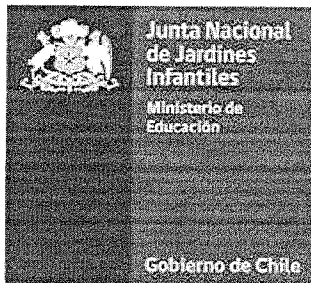
Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

SEPTIMO: RECEPCION DE OBRAS

Recepción provisoria:

- 1) Una vez terminados los trabajos de eventos de **Solución de Urgencia y Solución Rápida** el Contratista solicitará al ITO la recepción de las obras, quien certificara la ejecución de las obras en conjunto con la Directora del Jardín Infantil, encargada de Programa, coordinador provincial, representante de RRFF para oficinas regionales y bodega.
- 2) Una vez terminados los trabajos de eventos de **Solución preventiva y Solución mayor**, el Contratista solicitará a través de correo electrónico la recepción de la obra a la inspección Técnica. Una vez solicitada la Recepción, El ITO se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, donde verificara el cumplimiento de la ejecución de las obras. De su aprobación, notificará a la comisión compuesta por la Directora del Establecimiento y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, quienes a su vez notificaran al Contratista para participar en dicho acto en un plazo no superior a 7 días hábiles. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.



La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder de 10 días corridos.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del estado de pago.

Recepción definitiva:

Transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de Recepción de las obras de ejecución por **Solución de Urgencia y Solución Rápida**, se procederá a la Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de 90 días contados desde la fecha de Recepción provisoria sin observaciones, se procederá a la Recepción Definitiva para las obras de **Solución Preventiva**, se conformará una Comisión compuesta por la Directora del Establecimiento y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, los que notificarán de este acto al Contratista.

Transcurrido el plazo de 120 días contados desde la fecha de Recepción provisoria sin observaciones, se procederá a la Recepción Definitiva para las obras de **Solución Mayor**, se conformará una Comisión compuesta por la Directora del Establecimiento y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, los que notificarán de este acto al Contratista.

El Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O.

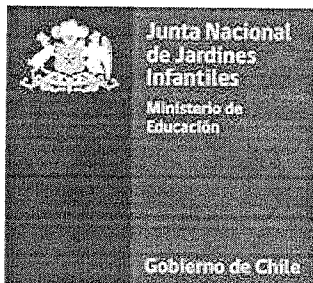
La comisión verificará básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y buena ejecución de las obras, consistente en un Certificado de Fianza N° de folio B0023099, de la empresa MAS AVAL Sociedad de Garantía Recíproca, tomado por el



CONTRATISTA, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$ 2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos).

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

En caso de ser requerido por el ITO, el contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores, en caso de ser requerido por el ITO.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

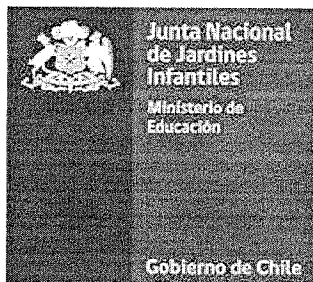
En aquellos casos que se mantengan los párvulos y/o lactantes dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores, de esto se pondrán de acuerdo con el ITO.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- 2.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.-Cuando la ejecución de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- 5.-Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- 6.-Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 10 días, por causas imputables al contratista.
- 7.-Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- 8.-Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- 9.-Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 20% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 23, de las presentes bases administrativas.
- 10.- Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disuelve durante la ejecución del contrato.
- 11.- Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- 12.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. (EJEMPLO, si se aumenta en un 30% se multiplica por los \$2.500.000 del monto original y el resultado es la garantía a solicitar).

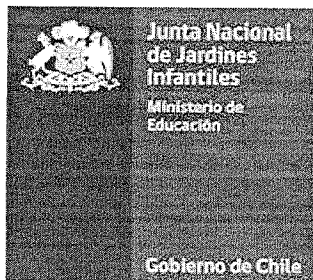
Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO SEGUNDO: MULTAS



Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día u hora corrido/a de atraso, según corresponda, en el tiempo de respuesta para las **Solución de urgencia y Solución rápida** se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total del evento, IVA incluido.

Por cada día corrido de atraso, según corresponda, en la ejecución de las obras para las **Solución preventiva y Solución mayor**, de acuerdo a lo consignado en la respectiva OT por el ITO, se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total del evento, IVA incluido.

Monto máximo de la multa 20% del total por cada evento.

Si la sumatoria de las multas aplicadas supera al 20% total del contrato se entenderá como superado el máximo JUNJI.

Cuando la multa exceda al máximo JUNJI podrá poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo o de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

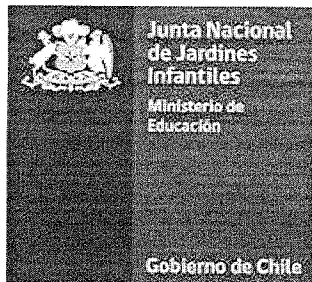
Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

DECIMO TERCERO:



DECIMO TERCERO:

La personería de Don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA RUN: 13.482.441-7** para representar a la empresa **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 21 de Septiembre de 2013 ante notario suplente Daniel Rolando Riquelme Araneda de la comuna de Angol.

La personería de Don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL, RUT: 8.338.250-3** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra en la resolución de nombramiento de Director Regional que se encuentra en tramitación.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

Bases Administrativas

Especificaciones Técnicas

Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6-1, Nº 6-2, Nº 6-3, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10 Y Nº 11.

Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a las cuentas Subtitulo 22, Ítems 06, Asignación 001, Subasignación 001, del Programa 01 y al Subtitulo 22, Ítems 06, Asignación 001, Subasignación 002, del Programa 01 y 02, ambas del presupuesto vigente año 2018.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

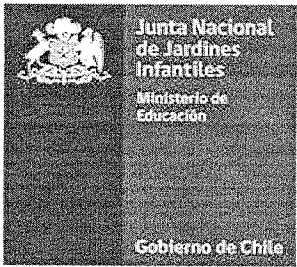


**JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA**

JPOR/JDH/SRC/OCA/CFM/khf

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes



“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

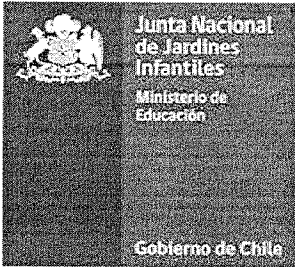
Y

“CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA”

En la ciudad de Temuco, a 16 de Agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Director Regional Sr. **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, Cédula de Identidad N° **8.338.250-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, RUT: **76.297.616-1**, representada por Don **JULIO CÉSAR HERMOSILLA ARRIAGADA RUN: 13.482.441-7**, con domicilio en Claro Solar N° 599 Oficina N°3, en adelante “el proveedor” o “contratista” se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre **“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852-19-LQ18**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para las **“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”**, y a través de Resolución Exenta N°015/637 de fecha 10 de Agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA** respecto al servicio de mantención y reparación en las siguientes zonas:

Zona	Comunas	Jardín Infantil	Dirección
4	Padre Las Casas	Rukaukantun	Los Hualles N° 3501 Villa el Bosque
		Kimpelu	Aillacara N° 1355 Población los Caciques
		Mawun	Mawun N° 226, Villa Pulmahue XII
		Los Hualles	Los Huallles N° 494, Villa Pulmahue
		We-Kimen	Esp. P-320 Rapa Maquehue
		We Rayen - Magisterio	Esc. P- 448 V. De Guadalupe
		We Rayen Dehuepille	Escuela San Vicente Camino Huichahue
		Emanuel	Escuela Particular 416 KM. 20 Maquehue Zanja
		Parque Pulmahue	Los Queltehues esq. Las Avutardas
	Vilcún	Las Araucarias	Las Araucarias S/N
		Rayen	Esc. Municipal Collin Alto
	Temuco	Pinocho	Calpucura s/n Pob. Santa Rosa
		Capullito	Rio Teno s/n Pob. Abraham Lincoln
		Los Picapiedras	Catrihuala N° 0410 Pob. santa rosa
		Las Abejitas	Tegualda N° 01680 Pob. La Rivera
		La Gotita	Isquinia N° 0900- Villa los Condores



		Chinkowe	Calle Moreno Nº 0435 - Pueblo Nuevo
		Lucerito	Venecia Nº 1890 - Población Amanecer
		Las Estrellitas	Cornelio Saavedra Esq. Boroa S-N Villa Pomona
		Trencito	Luis Cornejo- S/N.
		Aprendiendo a Vivir	Catrihuala 0633 Santa Rosa
		Kokiyen	Sede Social Camino Chol- Chol
		Joyas Preciosas	Villa Eden sitio 9 Villa los Conquistadores
		Relmu	Sector Raluncoyan
		Nueva Generación	Nazareth Nº 02250
		Caupolican	Trabunco Nº 0213
		Recabarren	Manuel Recabarren Nº 1611
		Los Castaños	Las Perdices Nº 507
		Coralito Labranza	1 Norte Nº 045, Labranza
		Costanera II	Valle Perdido Nº 04360
		Portal San Francisco,	Calle Ayelen Nº 04274
		Don Joaquín	Calle Isla Chiloe Nº 03010

SEGUNDO: Se deja constancia, que el Sr. **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Director Regional de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, RUT Nº **76.473.871-3**, adjudicatario de la publicación de **“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”**, para cuyo efecto “el proveedor” se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y Presupuestos (Anexo Nº05).

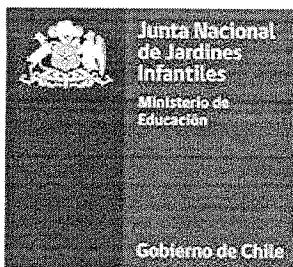
TERCERO: “El proveedor” se compromete a ejecutar el servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02, DIRECCION REGIONAL, OFICINA PROVINCIAL Y BODEGAS REGIONALES (ZONA 4), TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE LA ARAUCANIA”**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZO: La vigencia del contrato será desde la suscripción, sin perjuicio de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta agotarse los recursos disponibles.
El plazo de ejecución de las obras según oferta establecida en el portal, será la siguiente:

- **Solución Urgencia:** plazo máximo de respuesta será de 2 hrs. desde la emisión de la Orden de trabajo.
- **Solución Rápida:** plazo máximo de respuesta será de 1 día, desde la emisión de la Orden de trabajo.
- **Solución preventiva:** plazo máximo de respuesta será de 10 días, desde la emisión de la Orden de trabajo.
- **Solución mayor:** plazo máximo de respuesta lo indicará el ITO, desde la emisión de la Orden de trabajo.

QUINTO: EL PAGO

La ejecución de las obras se pagaran mediante estados de pagos mensuales, según las Ordenes de Trabajo (OT) emitidas al oferente adjudicado, previa recepción de los trabajos sin observaciones por parte de la Unidad de



Infraestructura JUNJI, según acta de Recepción conforme emitida por el ITO, previa emisión de la Orden de Compra del contrato y contra presentación de la factura correspondiente.

- a. Aprobado el estado de pago respectivo por el inspector técnico de obra, la Junta Nacional de Jardines infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.
- b. El contratista presentará para el estado de pago la factura que ingresará en la Oficina de Partes correspondiente. Las facturas electrónicas deberán ser ingresadas a través de correo electrónico oficina_partesix@junjired.cl, el certificado de Recepción de Obra y los antecedentes que se requieran por cada evento.
- c. En los casos de Solución Mayor será obligatorio la entrega del Formulario 30 de la Dirección del Trabajo, para las demás Soluciones quedará a criterio del ITO si es necesario solicitar mencionado Formulario.

SEXTO: INSPECCION DE OBRAS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

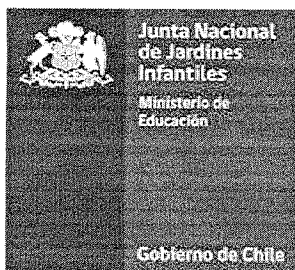
Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

SEPTIMO: RECEPCION DE OBRAS

Recepción provisoria:

- 1) Una vez terminados los trabajos de eventos de **Solución de Urgencia y Solución Rápida** el Contratista solicitará al ITO la recepción de las obras, quien certificara la ejecución de las obras en conjunto con la Directora del Jardín Infantil, encargada de Programa, coordinador provincial, representante de RRFF para oficinas regionales y bodega.



- 2) Una vez terminados los trabajos de eventos de **Solución preventiva y Solución mayor**, el Contratista solicitará a través de correo electrónico la recepción de la obra a la inspección Técnica. Una vez solicitada la Recepción, El ITO se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, donde verificara el cumplimiento de la ejecución de las obras. De su aprobación, notificará a la comisión compuesta por la Directora del Establecimiento y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, quienes a su vez notificarán al Contratista para participar en dicho acto en un plazo no superior a 7 días hábiles. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder de 10 días corridos.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del estado de pago.

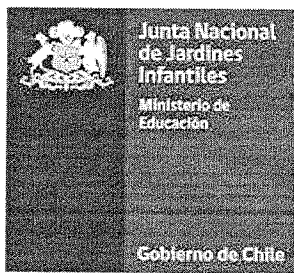
Recepción definitiva:

Transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de Recepción de las obras de ejecución por **Solución de Urgencia y Solución Rápida**, se procederá a la Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de 90 días contados desde la fecha de Recepción provisoria sin observaciones, se procederá a la Recepción Definitiva para las obras de **Solución Preventiva**, se conformará una Comisión compuesta por la Directora del Establecimiento y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, los que notificarán de este acto al Contratista.

Transcurrido el plazo de 120 días contados desde la fecha de Recepción provisoria sin observaciones, se procederá a la Recepción Definitiva para las obras de **Solución Mayor**, se conformará una Comisión compuesta por la Directora del Establecimiento y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, los que notificarán de este acto al Contratista.

El Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O.



La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y buena ejecución de las obras, consistente en un Certificado de Fianza N° de folio B0023099, de la empresa MAS AVAL Sociedad de Garantía Recíproca, tomado por el CONTRATISTA, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$ 2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos).

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

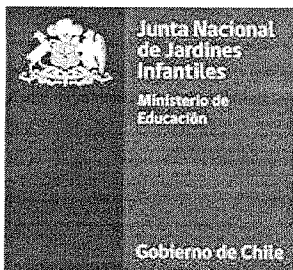
De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

En caso de ser requerido por el ITO, el contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores, en caso de ser requerido por el ITO.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.



El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

En aquellos casos que se mantengan los párvulos y/o lactantes dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores, de esto se pondrán de acuerdo con el ITO.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

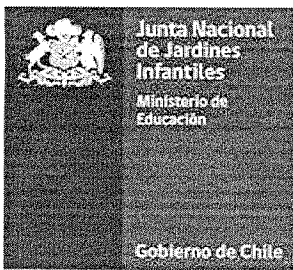
De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Cuando la ejecución de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- 5.- Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- 6.- Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 10 días, por causas imputables al contratista.
- 7.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- 8.- Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- 9.- Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 20% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 23, de las presentes bases administrativas.
- 10.- Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- 11.- Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- 12.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.



Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. (EJEMPLO, si se aumenta en un 30% se multiplica por los \$2.500.000 del monto original y el resultado es la garantía a solicitar).

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO SEGUNDO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día u hora corrido/a de atraso, según corresponda, en el tiempo de respuesta para las **Solución de urgencia y Solución rápida** se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total del evento, IVA incluido.

Por cada día corrido de atraso, según corresponda, en la ejecución de las obras para las **Solución preventiva y Solución mayor**, de acuerdo a lo consignado en la respectiva OT por el ITO, se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total del evento, IVA incluido.

Monto máximo de la multa 20% del total por cada evento.

Si la sumatoria de las multas aplicadas supera al 20% total del contrato se entenderá como superado el máximo JUNJI.

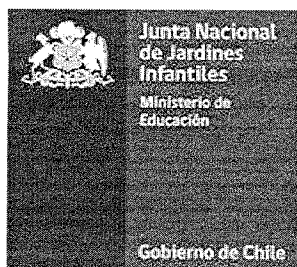
Cuando la multa exceda al máximo JUNJI podrá poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo o de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.



Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

DECIMO TERCERO:

La personería de Don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA RUN: 13.482.441-7** para representar a la empresa **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 21 de Septiembre de 2013 ante notario suplente Daniel Rolando Riquelme Araneda de la comuna de Angol.

La personería de Don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL, RUT: 8.338.250-3** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra en la resolución de nombramiento de Director Regional que se encuentra en tramitación.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

Bases Administrativas

Especificaciones Técnicas

Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6-1, N° 6-2, N° 6-3, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 Y N° 11.

Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA

RUT 76.297.616-1

JPOR/JDH/SRC/OCA/CFM/khf



JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES